



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 078-2024-MPC

Aplao, 26 de Junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

CASTILLA PROVINCIA UBÉRRIMA

VISTOS. El Acuerdo de Concejo Municipal nro. 119-2023-MPC, El oficio nro. 1747-2023-GRA-GRS/GR-OEPD de la Gerencia de Regional de Salud respecto de observaciones de convenio interinstitucional, El Informe Nro. 220-2024-SGCHO-SGIDU/MPC, de Sub Gerencia de Formulación de Estudios y Proyectos

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 20 de junio del presente año, se acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que mediante Acuerdo de Concejo municipal nro. 119-2023-MPC se aprobó el "CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTO DE INVERSION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA" OTORGÁNDOSE las facultades al **ALCALDE PROVINCIAL DE CASTILLA** para la suscripción aprobación y celebración del "CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTO DE INVERSION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA" para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante, el oficio nro. 1747-2023-GRA-GRS/GR-OEPD de la Gerencia de Regional de Salud respecto de observaciones de convenio interinstitucional en la cual se hacen observaciones respecto del objeto del convenio y obligaciones de las partes respecto de la Municipalidad y la Gerencia de Salud,

Que mediante El informe nro. 220-2024-SGCHO-SGIDU/MPC se procede a subsanar las observaciones realizadas por la Gerencia Regional de Salud de Arequipa siendo las siguientes:

PRIMERA OBSERVACION: DEBE SER ASI

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector salud de la Provincia de Castilla en concordancia con la política sectorial en dicha materia entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA y la GERENCIA REGIONAL DE SALUD, respecto del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de la atención de servicios de salud básicos del puesto de salud Tolconi, en el centro poblado de Tolconi, Distrito de Chachas, Provincia de Castilla Departamento de Arequipa.

SEGUNDA OBSERVACION: DEBE SER ASI

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SON OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

- Brindar las facilidades y apoyo logístico en el traslado del equipo técnico de la Unidad Formuladora de la GERENCIA SALUD.

Castilla rumbo a la transformación



- b. Contratar a la persona jurídica o persona Natural que lleve a cabo la formulación y entrega del Proyecto de Inversión a la Unidad Formuladora de LA MUNICIPALIDAD, hasta su viabilidad correspondiente.
- c. Financiar el costo total de la formulación, elaboración del expediente técnico y financiamiento de ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento de la atención de servicios de salud básicos del puesto de salud Tolconi, en el centro poblado de Tolconi, Distrito de Chachas, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa, bajo el Sistema de Invierte pe para el Establecimiento de Salud de Tolconi, gestionando la Incorporar en el Programa Multianual y Gestión de Inversiones - PMI de LA MUNICIPALIDAD el presupuesto que irrogue el presente proyecto de inversión d) Registrar el presente Convenio, en el Formato de registro del (de los) proyecto (s) de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- d. Pondrá en conocimiento a la GERESA el (los) expediente (s) técnico (s) debidamente aprobado (s).
- e. Pondrá en conocimiento a la GERESA, el (los) expediente (s) técnico (s) debidamente aprobado (s).

SON OBLIGACIONES DE LA GERENCIA DE SALUD:

- a. Brindar el acompañamiento técnico necesario en todo el proceso de formulación del perfil del proyecto, para el Establecimiento de Salud de Tolconi, el cual estará bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE PE.
- b. Brindar opinión técnica del anteproyecto a través del área de infraestructura.
- c. Realizar, a solicitud de LA MUNICIPALIDAD y previa coordinación, visitas técnicas con el objeto de coadyuvar en el proceso de formulación del perfil del proyecto para el Establecimiento de Salud puesto de salud de Tolconi.

TERCERA OBSERVACION:

Se debe suprimir la cláusula quinta, por innecesaria.

CUARTA OBSERVACION:

Se debe señalar correctamente el domicilio legal de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA (identificación de las partes).

QUINTA OBSERVACION:

El acuerdo de consejo que se expida, se debe adecuar a las observaciones del convenio.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que, el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

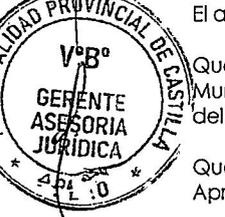
Que, es menester señalar que el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, si que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley".

Que, del mismo modo el artículo 77 de la ley mencionada líneas arriba, expresa sobre la cooperación interinstitucional: "77.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legales admisibles;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, modificado por el artículo 1 de la Ley n.° 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACORDÓ



Castilla rumbo a la transformación



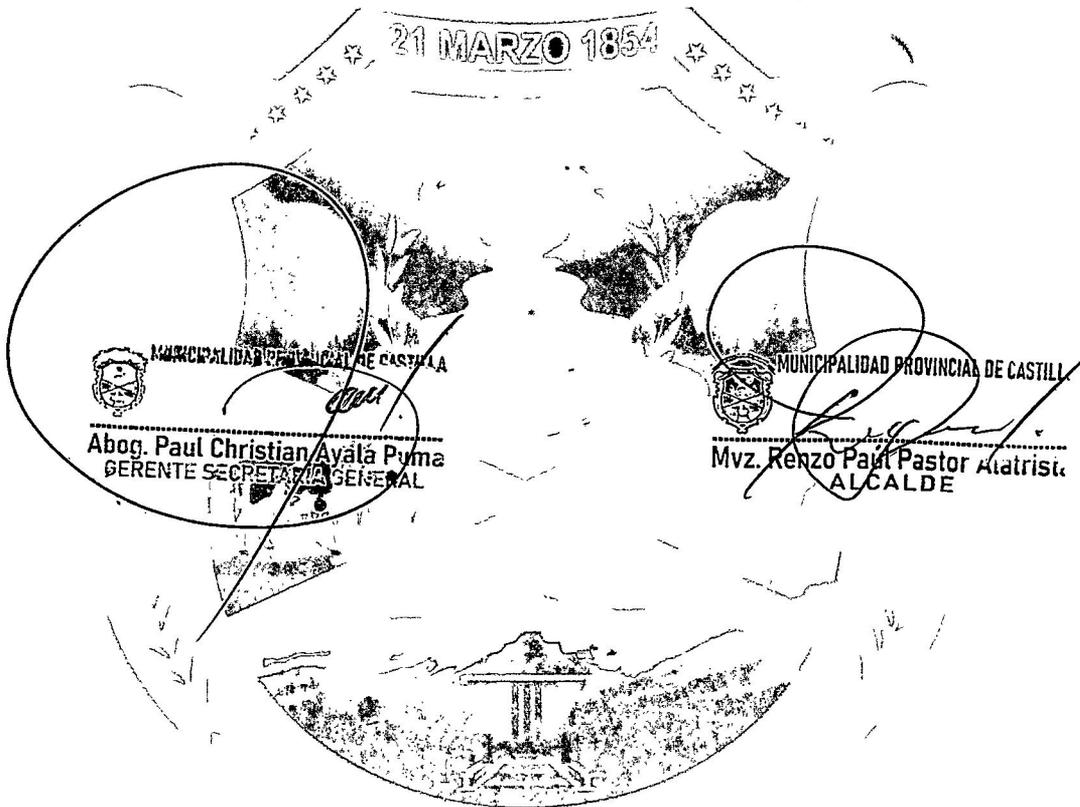
ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTO DE INVERSION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA" según lo establecido en el **INFORME NRO. 220-2024-SGCHO-SGIDU/MPC** de la Sub Gerencia De Formulación de Estudio y Proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Formulación de Estudios y Proyectos el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo según sus facultades.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo municipal a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

Mvz. Renzo Paul Pastor Alatríst.
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación